

## **IV. Resultados de la gestión estratégica**

Durante 2020, el Consejo de Defensa del Estado mantuvo un significativo estándar de eficacia en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado, lo que se representó en una tasa de resultados favorable para el Fisco.

En concreto, se evitó un 84,7% de pagos demandados al Estado, lo que equivale a US\$559 millones, considerando que la cuantía total demandada ascendía a US\$659 millones. En otras palabras, el desempeño del CDE ante los tribunales permitió un importante ahorro de recursos públicos para ser destinados a fines comprometidos en beneficio de toda la comunidad.

Los resultados obtenidos respecto de un total de 1.416 juicios terminados<sup>1</sup> el año pasado en materias contencioso administrativas, civiles, laborales y expropiaciones –en las que el CDE actuó en calidad de demandado en defensa de los intereses patrimoniales del Estado– determinaron que en el 50% de ellos se evitó completamente el pago demandado al Fisco (714 juicios); en un 40% (560 juicios) se fijó el pago de menos del 50% del monto demandado; en un 8% (109 juicios) se ordenó pagar más de la mitad de lo demandado y, sólo en el 2% (33 juicios), se estableció el pago del monto total demandado.

Las principales materias con sentencia ejecutoriadas por las que se demandó al Estado en 2020 correspondieron a asuntos laborales (777), indemnización de perjuicios (482) y reclamaciones de montos de indemnización por expropiación (92).

El 55% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado correspondieron a juicios de carácter laboral y, en un 62% de ellas, se evitó al Fisco el pago del total del monto demandado por ese concepto. En tanto, en el 28 % de las demandas por indemnización de perjuicios que representan el 34% de las sentencias ejecutoriadas en ese período, también se evitó el pago del total de los montos demandados en esa materia.

---

<sup>1</sup> Corresponde al número total de causas informadas por las Procuradurías Fiscales para el seguimiento de indicadores definidos en el PMG 2020.

Asimismo, respecto de reclamos de montos de indemnización, que representan el 6% de las sentencias ejecutoriadas, las defensas del Consejo evitaron al Fisco el pago del total de la cuantía reclamada en el 68% de los casos.

En relación con la función del CDE como “*Fisco demandante*”, finalizaron 293 causas<sup>2</sup> durante 2020, en materias civiles y penales<sup>3</sup>. En un 80,9% de los casos (237) se condenó a los demandados a pagar al Fisco la totalidad de la cuantía demandada; en el 8,2% (24) se condenó a pagar a favor del Fisco más de la mitad de lo reclamado; en el 3,4% (10) se condenó a pagar la mitad o menos del monto perseguido y; solo en el 7,5% (22), no se estableció pago alguno a favor del Fisco.

Las principales materias en que el CDE interpuso demandas en representación del Estado correspondieron a cobro de pesos (113), cumplimiento de obligación de dar (107), indemnización de perjuicios (30) y cumplimiento de contrato (12).

Los cobros de pesos representaron el 38,6% de las sentencias ejecutoriadas en 2020 en que el Fisco actuó como demandante y, en 78,8% de estos casos, se obtuvo el 100% del monto demandado. Las indemnizaciones de perjuicios, en tanto, representaron un 10,2% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado del universo ya definido y en 73,3% se obtuvo el 100% del monto demandado.

El grado de eficacia alcanzado por el Consejo de Defensa del Estado durante 2020 en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado se mide y distribuye en las siguientes materias:

---

<sup>2</sup> Corresponde al número total de causas informadas por las Procuradurías Fiscales para el seguimiento de los indicadores definidos en el PMG 2020.

<sup>3</sup> Se consideran sólo causas penales patrimoniales, esto es, aquellas en que, además, se persigue la recuperación de un monto en dinero.

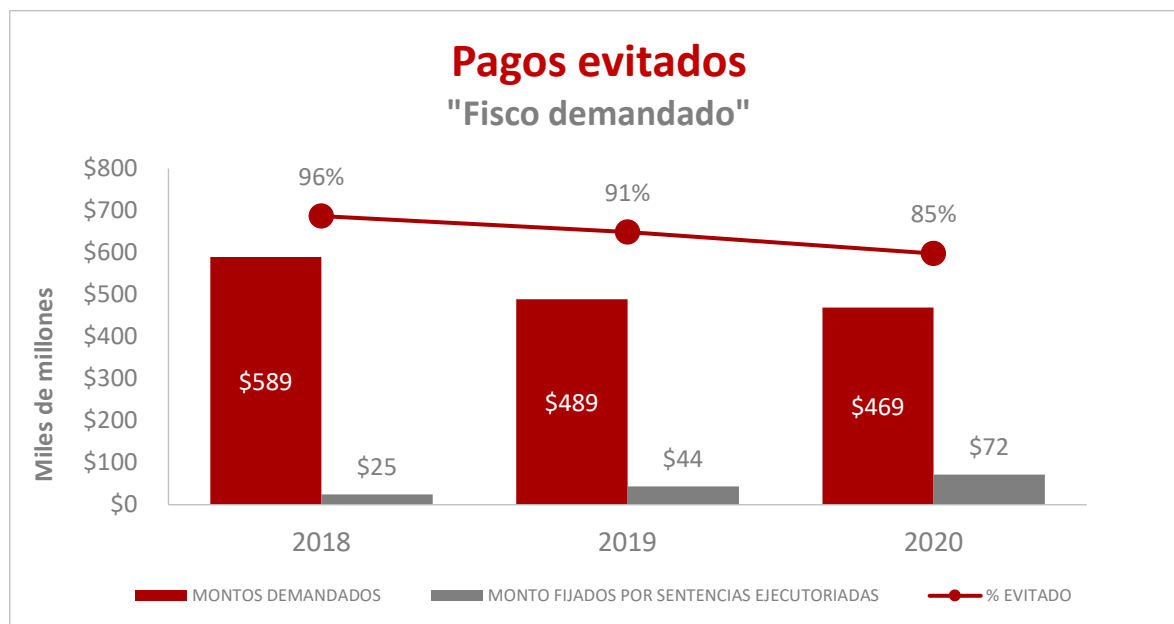
- Defensa del patrimonio del Estado

La defensa del patrimonio público constituye el principal objetivo institucional y su resultado da cuenta de los logros alcanzados en acciones de indemnización de perjuicios, recuperación de bienes inmuebles, reclamaciones por expropiaciones y juicios laborales, entre otros asuntos.

### Indicador N°1

#### Porcentaje de pagos evitados al *Fisco demandado* en juicios civiles, respecto de los montos demandados

Este indicador mide la diferencia entre la cuantía total demandada y el monto ejecutoriado, en todas las causas terminadas durante el año. Considera aquellas causas en que el Fisco es demandado civilmente, terminadas por abandono, sentencia o transacción. Se excluyen expresamente de esta medición los juicios de cobro de honorarios y las causas de Policía Local, en consideración a que, generalmente, son de baja cuantía. Además, se excluyen las servidumbres mineras, reclamaciones tributarias y toda acción civil iniciada en un juicio penal del antiguo sistema, en atención a lo específico de dichas materias.



Al 31 de diciembre pasado, la cuantía total demandada de los juicios terminados durante el año alcanzó a \$469.015.783.554, cifra un 4% menor a la cuantía demandada en los juicios terminados en 2019.

Para 2020, se comprometió una meta de 91% de pagos a evitar respecto de las cuantías demandadas, y se alcanzó un 85%, lo que representa un cumplimiento del 93,4%.

Con respecto a este indicador (N°1), cabe precisar que en el resultado obtenido intervienen una serie de factores externos que inciden en los juicios cuya defensa asume el Consejo y que afectan el cumplimiento de la meta comprometida. En consecuencia, aun cuando judicial y procesalmente sus abogados litigantes actúen con la mayor diligencia y eficiencia, aquellos factores pueden afectar significativamente el resultado final.

Lo anterior ha podido advertirse a partir de 2019 respecto de demandas de indemnización de perjuicios entabladas contra el Fisco, relativas a personas detenidas desaparecidas, muertes, detenciones ilegales o torturas, como consecuencia de actuaciones del Estado ocurridas durante los años 1973 y 1990.

En este tipo de asuntos, ha resultado determinante la jurisprudencia ya asentada por parte de la Excma. Corte Suprema de acoger estas demandas, otorgando montos proporcionalmente mayores que los otorgados en otras causas sobre indemnización de perjuicios. Dicha situación permitió anticipar que el resultado comprometido para el año 2020 resultaría difícil de cumplir.

Como complemento de lo anterior, cabe recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante fallo dictado en diciembre de 2018, estableció la responsabilidad internacional de la justicia chilena al negar el acceso judicial a las víctimas de la dictadura mediante la figura de la prescripción. Simultáneamente, argumentó la extemporaneidad de la reparación del daño mediante beneficios y medidas administrativas que han sido implementadas por el Estado.

Dadas esas consideraciones, esta sentencia internacional se añade a los argumentos sostenidos por los jueces que actualmente están en conocimiento de causas civiles sobre Derechos Humanos, al momento de fallar acogiendo las

acciones indemnizatorias interpuestas, por montos superiores al promedio otorgado por los Tribunales de Justicia.

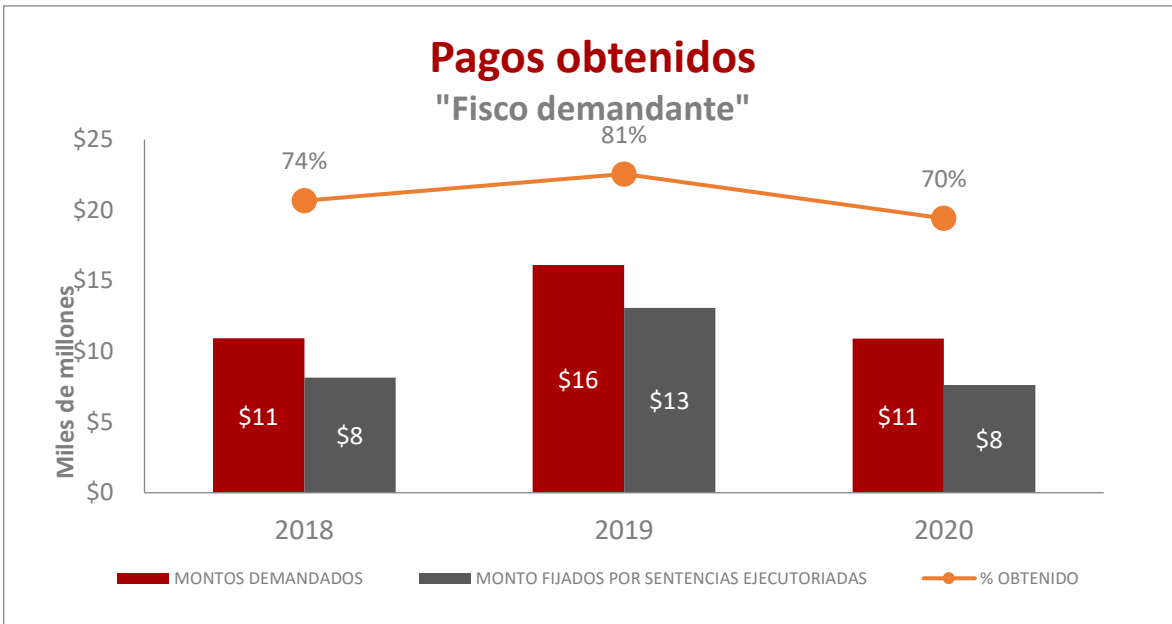
	N° de causas	Monto demandado	Monto ejecutoriado	porcentaje evitado
Causas relacionadas con DDHH:	298	153.080.599.180	23.379.079.787	84,7%.
Otras causas no relacionadas con DDHH	1.118	315.935.184.374	48.392.887.642	84,6%.
Total causas ejecutoriadas:	1.416	469.015.783.554	71.771.967.429	84,6%.

De este total, considerando solo las causas sobre DD.HH., el Fisco fue condenado a pagar \$23.379.079.787, lo que equivale al 33% del monto total condenado.

## Indicador N°2

**Porcentaje de pagos obtenidos por el Fisco *demandante*, respecto del total de los montos demandados por el Fisco.**

Este indicador mide los montos obtenidos en sentencias ejecutoriadas favorables al interés fiscal, respecto de los montos totales demandados por el CDE para todos los juicios terminados durante 2020, iniciados en su calidad de *Fisco demandante*. Se consideran todo tipo de causas civiles –incluye reclamos referentes al artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley 2.186, sobre expropiación, donde el Organismo es reclamante– y penales del nuevo procedimiento, en que el Fisco de Chile es demandante civil.



Para 2020, se comprometió una meta de 84% de pagos obtenidos para el Fisco, alcanzando un resultado del 70,0%, lo que se traduce en un cumplimiento del 83,3% de dicha meta. Se hace presente que no se incluyen aquellos juicios terminados en que se ha perseguido la obligación en un juicio posterior. Para el cálculo, se consideran todas las formas de término de un juicio, incluidos aquellos que finalizaron por transacción judicial.

El menor cumplimiento de este indicador puede explicarse, en parte, debido a que, en determinados casos, tras un profundo análisis por parte de los Consejeros, se adoptó la decisión de presentar acciones civiles como estrategia procesal, aun cuando no se cuente con la certeza del resultado que puedan obtener dichas acciones. Con ese propósito, por ejemplo, se ha buscado evitar demandas de las contrapartes cuando se debaten las indemnizaciones definitivas en juicios sobre expropiaciones.

Al respecto, se obtuvo un fallo desfavorable para el interés fiscal en un juicio sobre reclamo de monto de expropiación, con una cuantía de \$ 909.890.752<sup>3</sup>. La sentencia en esta causa, interpuesta bajo el presupuesto de estrategia procesal, hizo muy difícil revertir el resultado de este indicador, tomando en consideración que la regla general en juicios en que el Consejo interviene como *Fisco demandante* es significativamente menor que cuando la acción es interpuesta

<sup>3</sup> ROL 1867-2013, 18° Juzgado Civil de Santiago.

por un particular. La elevada cuantía de este juicio representó un 12,6% menos de cumplimiento, en relación con el total ejecutoriado durante el año.

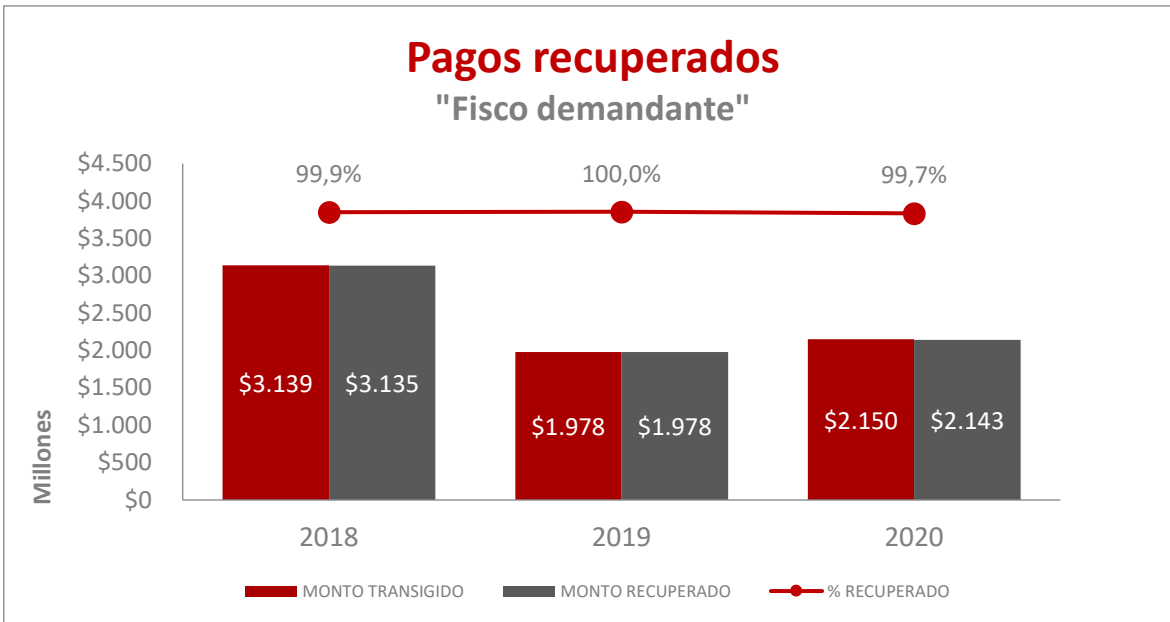
En tanto, la interposición de demandas civiles en procesos penales seguidos contra funcionarios públicos cuyos juicios han concluido, o se encuentran en tramitación, ha sido un factor que también ha incidido en los resultados obtenidos en este indicador. Aun cuando algunos de estos juicios puedan afectar su cumplimiento, el Consejo tiene el deber prioritario, conforme con su mandato legal, de ejercer todas las acciones que la ley contempla para perseguir delitos de corrupción. Ello, junto con resarcir los perjuicios provocados al Estado, permite dar una relevante señal a la ciudadanía de la gravedad de este tipo de delitos.

Otras situaciones que dificultan el cumplimiento de la meta comprometida dicen relación con aquellos casos en que los servicios públicos que requieren al CDE para el inicio de acciones civiles, no aportan la prueba suficiente para la obtención de sentencias favorables.

### **Indicador N°3**

#### **Porcentaje de pagos recuperados por el *Fisco demandante* en transacciones judiciales**

Este indicador tiene como propósito medir el porcentaje del monto que efectivamente ingresa a las arcas fiscales, respecto del propuesto por las contrapartes, aprobado en sesión de Consejo en aquellas demandas emprendidas por el Estado y resueltas mediante una transacción judicial.



Para 2020 se comprometió una meta de 99% de pagos recuperados por el CDE como *Fisco demandante* en transacciones judiciales. El resultado obtenido alcanzó un 99,9%, cifra que representa el total cumplimiento de la meta propuesta.

Es importante precisar que para determinar el nivel de cumplimiento de este indicador se consideraron como “montos recuperados”, aquellos que efectivamente ingresaron a las arcas fiscales y, como “montos transigidos”, aquellos propuestos por las contrapartes y que fueron aprobados en sesión de Consejo, independientemente de la cuantía inicial del juicio.



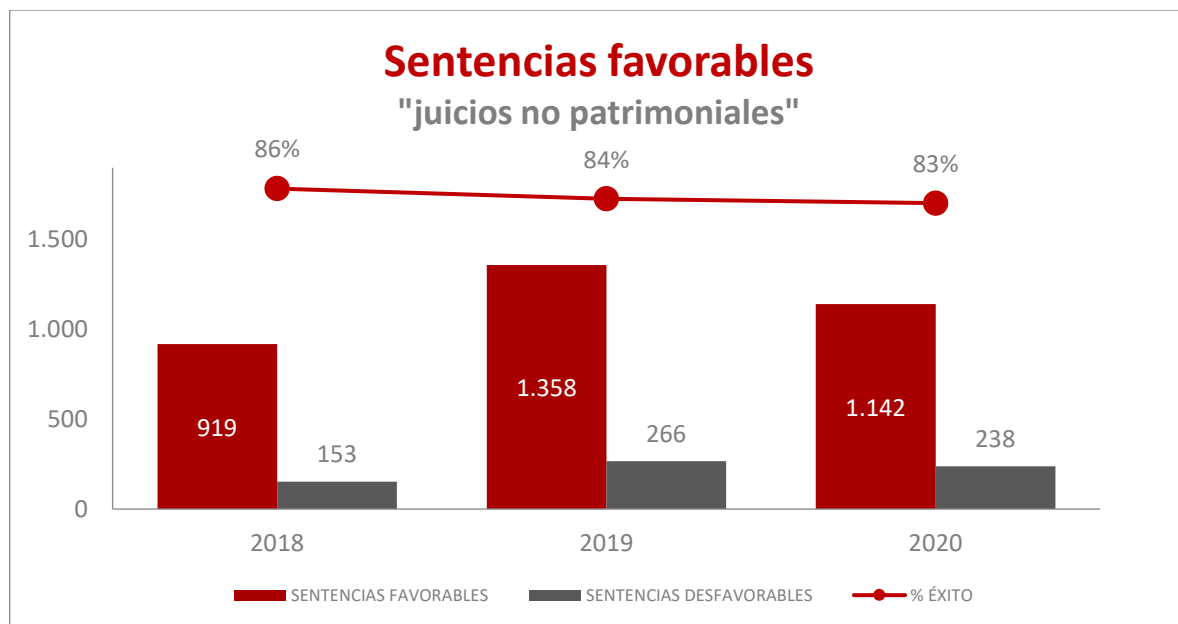
- Defensa en asuntos no patrimoniales del Estado

Corresponde a la representación del Estado en asuntos que no tienen carácter patrimonial, sean civiles, penales, contenciosos administrativos, constitucionales, nulidades de derecho público y/o litigios seguidos ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Libre Competencia, Tribunal de Contratación Pública y otros tribunales especiales.

### Indicador N°4

#### Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales

Este indicador considera aquellos juicios no patrimoniales del ámbito civil, como recursos de protección contra el Estado, amparos económicos, demandas de nulidad de derecho público, otros juicios contenciosos especiales contra el poder administrador del Estado, recursos de inaplicabilidad, acciones impetradas ante el Tribunal de Contratación Pública y ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



Para 2020 se comprometió una meta de 90% de sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales y se alcanzó un resultado de 83%, lo que representa un cumplimiento de 92,2% de la meta propuesta.

Cabe destacar que se informaron 1.380 juicios correspondientes a diversas materias no patrimoniales (causas penales, recursos de protección, acciones de inaplicabilidad ante Tribunal Constitucional, entre otras). Ello da cuenta que, durante el año pasado, se presentó un número similar de recursos de protección en relación al año anterior (1.041 fallos informados en 2020, en comparación con 1.020 recursos ingresados en el indicador de 2019), obteniéndose sentencias desfavorables en 176 de dichos recursos.

Las sentencias favorables representaron el 83% de las causas informadas en este indicador, es decir, tuvieron una incidencia relevante en el resultado del cumplimiento parcial de la meta.

Respecto de recursos de protección en que se obtuvieron resultados desfavorables (176), el 45% se refiere a desvinculaciones laborales en la administración pública. En efecto, durante los últimos años se ha ido corroborando la utilización de una nueva estrategia por parte de ex funcionarios públicos o de empleados contratados a honorarios, tendiente a optar por la presentación de recursos de protección, en lugar de la interposición de demandas laborales de lato conocimiento ante los Tribunales del Trabajo. Esta estrategia ha generado jurisprudencia desfavorable para el interés público por parte de las Iltmas. Cortes de Apelaciones del país, que también ha impactado en las metas comprometidas para este indicador.

- **Emisión de informes jurídicos, difusión de estudios y doctrinas**

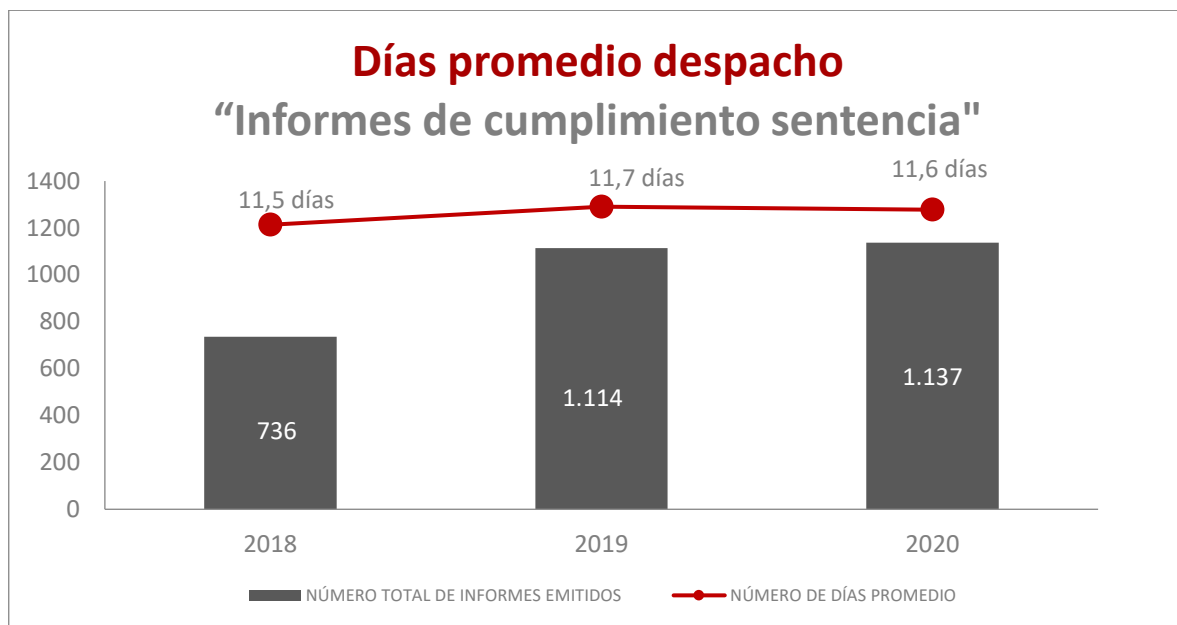
Este ámbito estratégico aborda la elaboración de informes en derecho, dictámenes e informes de cumplimiento de sentencias.

**Indicador N°5**

**Días hábiles promedio de despacho de informes de cumplimiento de sentencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y de acuerdo con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este Organismo informar el nombre de la persona o personas a cuyo favor deba realizarse un pago en dinero ordenado por sentencia ejecutoriada en contra del Fisco.

La ley establece un plazo de 30 días para evacuar dicho informe, mediante oficio al ministerio requirente. La contabilización del plazo considera los días hábiles transcurridos entre la fecha de ingreso de los antecedentes al Consejo –registrada en su Oficina de Partes– y la fecha de despacho que ésta asigna al respectivo informe de cumplimiento de sentencia, emitido por la División de Defensa Estatal.



Para 2020, se comprometió una meta de doce días hábiles para la emisión de dichos informes, registrándose un promedio de 11,6 días hábiles, lo que representa un 103,4% de cumplimiento del plazo comprometido.

Los 1.137 informes evacuados durante el año pasado reflejan, también, un aumento progresivo de sentencias desfavorables dictadas contra el Fisco de Chile y sus equivalentes jurisdiccionales.

Por otra parte, producto de la emergencia sanitaria por Covid 19, el CDE habilitó vías electrónicas para comunicarse con los servicios públicos que intervienen en el cumplimiento de las sentencias, esto es, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Tesorería General de la República. Lo anterior posibilitó mejorar sus procesos de comunicación, agilizando la entrega de los informes a ese Ministerio vía correo electrónico.

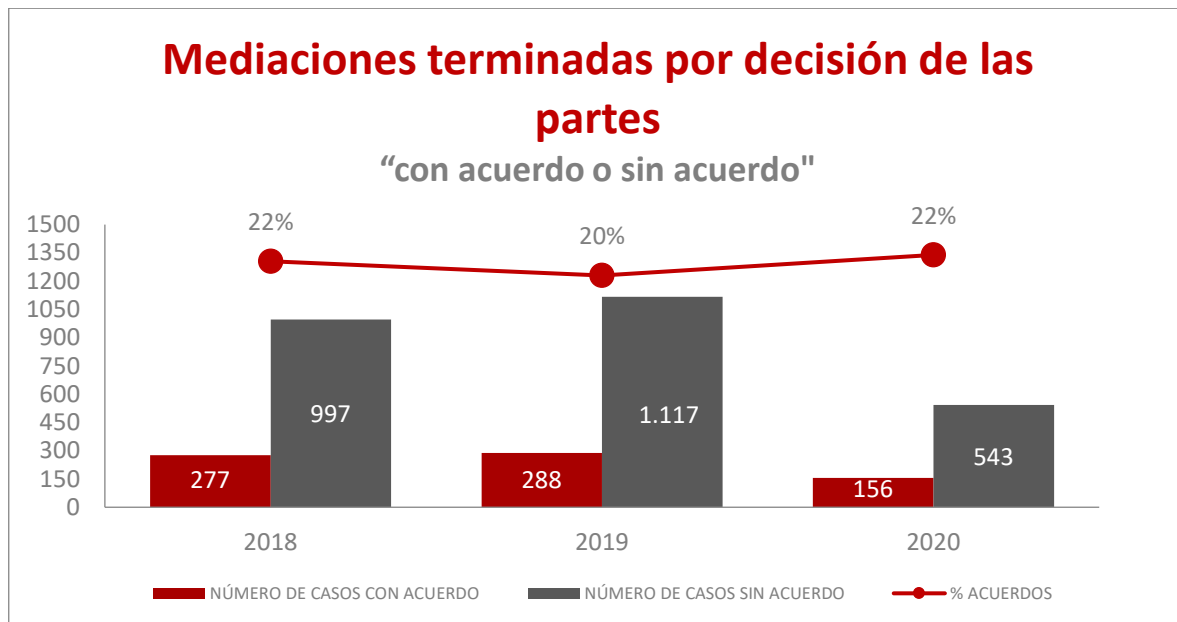
- **Mediación en materia de salud, por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud**

La mediación es un procedimiento no confrontacional entre usuarios(as) y establecimientos públicos de salud para la búsqueda de acuerdos, mutuamente convenientes, que permitan reparar el daño ocasionado con motivo de una prestación asistencial. De acuerdo con ello, la ley establece que en estos casos no es posible recurrir a los Tribunales de Justicia sin antes haber participado en un proceso de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado.

### Indicador N°6

#### Porcentaje de acuerdos favorables en mediaciones terminadas

Este indicador mide la cantidad de acuerdos alcanzados en las mediaciones celebradas por decisión de las partes<sup>4</sup>. Se consideran en esa definición las disculpas y/o explicaciones, prestaciones asistenciales o indemnizaciones económicas que puedan acordarse.



El CDE se propuso conseguir un 21% de acuerdos entre las partes en proceso de mediación. Durante 2020, alcanzó un resultado del 22%, lo que representa un cumplimiento de 104,7% de la meta comprometida.

<sup>4</sup> Contemplados en las letras a) y d) del artículo 33 del Reglamento de Mediación del Ministerio de Salud, publicado el 23 de junio de 2005 en el Diario Oficial.

Durante el año se informaron 699 mediaciones en salud terminadas, respecto de las cuales, 156 finalizaron mediante acuerdo entre las partes.

Es importante precisar el exclusivo rol de mediador que le compete en dicho proceso al Consejo. Esta aclaración resulta necesaria para comprender que sólo las partes involucradas –agentes externos, reclamantes, establecimientos y/o funcionarios de salud– tienen la potestad de decidir si llegan o no a acuerdo, así como el tipo de reparación que convengan.

En el resultado alcanzado el año pasado influyó el contexto sanitario y las medidas adoptadas por la autoridad para el manejo de la pandemia, que se tradujeron en la imposibilidad de celebrar audiencias presenciales, la suspensión de los plazos legales en que se debe dar término a los procesos de mediación y la posibilidad de interponer demandas directamente, entre otras. Ello provocó una disminución del número de mediaciones terminadas el año pasado, aspecto que afectó el universo sobre el cual se mide el porcentaje de acuerdos.

En ese sentido, el número de acuerdos alcanzado llegó solo a 156 casos, de los cuales, 121 se celebraron durante el primer cuatrimestre del año, o antes, antecedente que confirma que se trata de mediaciones que se iniciaron y desarrollaron, en mayor parte, de forma previa a la pandemia.

En tanto, los procesos de mediación terminados por decisión de las partes también registraron una disminución ostensible, registrándose 699 casos, en comparación con los 1.224 proyectados para el año. Lo anterior provocó un aumento del porcentaje de acuerdos.